



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 519-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de octubre del 2021.

VISTOS:

El Informe N°1105-2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC de la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Nidia Carhuavilca Gamboa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Contrato N° 03-2021-LP-UA-MPLC Licitación Publica N° 002-2021-CS-MPLC/LC-PRIMERA, se formalizo la contratación para la adquisición de 02 vehículos compactadores de 15 M3 para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” con la empresa INDUSTRIA METÁLICA BULLON S.A.C, por un monto de S/585,000.00 soles;

El artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S N° 334-2018-EF, señala: Recepción y conformidad 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.(...) “168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.” 168.4. De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades;

Que, se tiene el Informe N°1105-2021-NLCG/G/GRNGA/MPLC de la Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Nidia Carhuavilca Gamboa, por el cual solicita la Reconformación de la comisión de recepción de bienes – 02 vehículos compactadores de 15 M3 para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, todo ello en razón de haber sido notificada con el Memorandum Múltiple N° 222-2021-GM/MPLC que Dispone en merito a la cláusula undécima del Contrato N° 03-2021-LP-UA-MPLC suscrito con la empresa INDUSTRIA METÁLICA BULLON S.A.C para la adquisición de vehículos compactadores de 15 M3. Conformar la comisión de recepción y conformidad de la adquisición de 02 unidades de vehículos compactadores de 15 M3, (detallándose a los integrantes de la Comisión);

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, en concordancia con lo establecido en el TUO de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S N° 082-2019-EF, su reglamento aprobado con D.D N° 344-2018-EF, modificado por D.S N° 377-2019-EF, D.S N° 168-2020-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISION DE recepción de bienes – 02 vehículos compactadores de 15 M3 para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA EN LA CIUDAD DE QUILLABAMBA DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”, correspondiente al Contrato N° 03-2021-LP-UA-MPLC Licitación Publica N° 002-2021-CS-MPLC/LC-PRIMERA, el que estará integrado conforme se detalla a continuación:

- Ing. Oscar Chariarse Concha.
- Ing. Jose Luis Moscoso Cusi.
- Ing. Nidia Carhuavilca Gamboa.

RESIDENTE DE PROYECTO.
INSPECTOR DE PROYECTO.
GERENTE DE RECURSOS NATURALES Y
GESTION AMBIENTAL.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

- Ing. Cliff Richard Cama Molle. ESPECIALISTA MECÁNICO - CONTRATO DE SERVICIO N°193-2021-UA-MPLC.
- CPC. Riben Huilca Peña. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.
- CPC. Wilfredo Ccampar Bautista. COORDINADOR DE ALMACÉN CENTRAL.
- CPC. Julio Davalos Paucar. JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.
- Ing. Ronald Acurio Arroyo. JEFE DE LA DIVISIÓN DE EQUIPO MECÁNICO Y PLANTA DE ASFALTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Recepción de Bienes constituido mediante el artículo primero, verificar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo asegurar además la correcta actuación administrativa conforme a ley, así como resguardar y cuidar los intereses del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DÉSE cuenta a los Integrantes para los fines respectivos, a la Unidad de Abastecimientos para acumulación en el expediente del proceso de contratación Licitación Pública N° 002-2021-CS-MPLC/LC-PRIMERA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



C.C.
Integrantes
UA.
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 41179748